

Alcobendas, 23 de junio de 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Codere, S.A. ("Codere" o la "Sociedad") comunica la siguiente

## **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

El Consejo de Administración de CODERE, ha acordado convocar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará en el domicilio de la sociedad, sito en Avda. de Bruselas nº 26, Alcobendas (Madrid) a las 16:00 horas del día 24 de julio de 2020, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar, el día 25 de julio de 2020 en segunda convocatoria. La asistencia a Junta podrá realizarse asimismo en forma remota o telemática en los términos que se indican en el anuncio de convocatoria.

Se acompañan a esta comunicación el texto de la referida convocatoria, incluyendo el orden del día de la junta general, que se publicará en los próximos días en los términos legal y estatutariamente previstos, así como las propuestas de acuerdos que formula el consejo de administración en relación con los distintos puntos del citado orden del día.

Desde la publicación del anuncio de la convocatoria, dicho anuncio y las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración, junto con la restante documentación relacionada con la Junta General de Accionistas 2020, estará a disposición de los Sres. accionistas en el domicilio social (Avenida de Bruselas 26, 28108 Alcobendas Madrid) y en la página web corporativa de la sociedad, [www.grupocodere.com](http://www.grupocodere.com).

Atentamente,

Luis Argüello Álvarez  
Secretario del Consejo de Administración.

## CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CODERE S.A.

El Consejo de Administración de "CODERE Sociedad Anónima" por acuerdo adoptado el 22 de junio de 2020 ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas que se celebrará en el domicilio de la sociedad, sito en 28108, Alcobendas (Madrid), Avda. de Bruselas nº 26 a las 16:00 horas del día 24 de julio de 2020, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar, el día 25 de julio de 2020 en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

### ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.-** Cuentas Anuales y gestión social.

- 1.1. Examen y aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria), y del informe de gestión de CODERE, S.A., y de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión de su Grupo Consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.
- 1.2. Examen y aprobación en su caso, del estado de información no financiera del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.
- 1.3. Examen y aprobación en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.

**TERCERO.-** Re-elección de consejeros. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

- 3.1. Re-elección de D. Norman R. Sorensen Valdez como Consejero Independiente.
- 3.2. Re-elección de D. Matthew Turner como Consejero Independiente.
- 3.3. Re-elección de D. David Reganato como Consejero Dominical.
- 3.4. Re-elección de D. Timothy Lavelle como Consejero Dominical.
- 3.5. Re-elección de D. Manuel Martínez-Fidalgo Vázquez como Consejero Dominical.
- 3.6. Re-elección de Masampe S.L. como Consejero Dominical.

**CUARTO.-** Reducción de capital mediante la reducción del valor nominal de las acciones y constitución de una reserva indisponible de conformidad con el artículo 335 c) de la LSC.

- 4.1. Acuerdo de reducción de capital.
- 4.2. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.
- 4.3. Delegación de facultades en el consejo de administración.

**QUINTO.-** Modificación del apartado 9 del artículo 24 de los Estatutos Sociales.

**SEXTO.-** Fijación de los importes máximos a satisfacer a los consejeros.

**SÉPTIMO.-** Aprobación en su caso, de la modificación de los apartados 4 y 5 de la vigente política de remuneraciones de los consejeros, aplicable para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 y modificación de la cuantía global máxima anual de la remuneración de los consejeros.

**OCTAVO.-** Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo.

**NOVENO.-** Aprobación del plazo de quince días para la convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias en los términos del artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

**DÉCIMO.-** Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

## **PUNTOS DE CARÁCTER CONSULTIVO O INFORMATIVO**

**UNDÉCIMO.-** Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondientes al ejercicio 2019.

**DÉCIMOSEGUNDO.-** Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

En atención al requerimiento de Masampe, S.L. (accionista que representa más del tres por ciento del capital social) al amparo de lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley de Sociedades de Capital, se incluyen los siguientes

## **PUNTOS SOLICITADOS A REQUERIMIENTO DEL ACCIONISTA MASAMPE S.L.**

**DÉCIMOTERCERO.-** Cese del Consejero Independiente D. Norman R. Sorensen Valdez.

**DÉCIMOCUARTO.-** Cese del Consejero Independiente D. Matthew Turner.

**DÉCIMO QUINTO.-** Cese del Consejero Dominical D. Timothy Lavelle.

**RECOMENDACIÓN GENERAL.** Como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, la Sociedad recomienda que los accionistas participen a distancia en la Junta General, otorgando su representación o emitiendo su voto con anterioridad a la celebración de la Junta, o mediante su asistencia remota, sin acudir físicamente al recinto en el que se celebrará la reunión.

Si en la fecha en que se espera que tenga lugar la Junta General, persistieran las actuales medidas en vigor, en términos similares, o estuviesen restringidas o recomendadas las limitaciones de alguna forma a las posibilidades de movimiento y reunión, la Junta General se celebrará sin la asistencia física o presencial de los accionistas, sus representantes o invitados, siendo en ese caso únicamente posible la asistencia a la Junta a través de los mecanismos de asistencia remota.

En este caso, se informará a los accionistas mediante la publicación de un anuncio complementario a esta convocatoria, con una antelación mínima de cinco días naturales a la fecha de la misma. En todo caso, la Sociedad informará oportunamente de cuantas otras medidas resulten necesarias en función de las resoluciones o recomendaciones que puedan emitir las autoridades competentes, a través de su página web [www.grupocodere.com](http://www.grupocodere.com) o por los medios que resulten necesarios, en función del alcance de las medidas.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir físicamente a la reunión a la Junta General en los términos establecidos en el artículo 180 de la Ley de Sociedades de Capital. En el supuesto de que, como consecuencia de las medidas adoptadas para evitar riesgos contra la salud, en España o en sus países de residencia, alguno o todos los consejeros no pudieran (o no fuera recomendable) desplazarse físicamente al lugar de celebración de la Junta, el Consejo de Administración articulará los medios técnicos necesarios para que puedan conectarse telemáticamente en tiempo real y participar en la reunión por medios de comunicación a distancia.

**COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA Y PROPUESTAS DE ACUERDOS:** Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 519 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. Asimismo, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El ejercicio de estos derechos deberá realizarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social, a la atención del Secretario del Consejo de Administración (D. Luis Argüello Álvarez Avda. de Bruselas 26, 28108 Alcobendas, Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria indicando: i) identidad del accionista que ejerce el derecho; ii) número de acciones de las que sea titular; iii) tarjeta de asistencia o certificado expedido por las entidades depositarias correspondientes que pruebe la titularidad de las acciones a la fecha de la convocatoria; iv) texto completo de las propuestas fundamentadas de asuntos incluidos o que deban incluirse en el orden del día; v) cualquier otro documento relevante. El complemento de la convocatoria se publicará en su caso, con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte entre el resto de los accionistas, mediante su inserción en la página web corporativa.

**DERECHOS DE ASISTENCIA Y VOTO:** Asistencia física: De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos Sociales, tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales de la sociedad los accionistas titulares de cien acciones o más, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con al menos cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta. Asimismo, deberán acreditar su condición de accionistas con documento, que conforme a Derecho, sirva para tal fin. Para el ejercicio del derecho de asistencia a la Junta será lícita la agrupación de acciones. Cada acción dará derecho a un voto, si bien en ningún caso podrá un mismo accionista, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo o quienes actúen de forma concertada con los anteriores, emitir en una Junta General un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 44% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje del capital social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 527 de la Ley de Sociedades de Capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo 13 de los estatutos sociales, si bien en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado, será también de aplicación la limitación antes establecida.

b) Asistencia y voto telemático: Los accionistas que tengan derecho de asistencia y sus representantes podrán asistir y votar en la Junta General a través de una plataforma instalada en el enlace "Junta General 2020", sección "Asistencia a Junta General" ubicado en la página web de la Sociedad [www.grupocodere.com](http://www.grupocodere.com), debiendo seguir las instrucciones y normas del documento "Normas sobre asistencia telemática a la Junta General" que el Consejo de Administración ha aprobado con motivo de la Junta, a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación de la Junta y que consta en la web corporativa [www.grupocodere.com](http://www.grupocodere.com). Para poder acceder al sistema y utilizarlo, los accionistas deberán registrarse como usuarios, acreditando su identidad y la condición de accionista.

c) Voto anticipado a distancia: Los accionistas podrán votar anticipadamente a distancia, siendo tenidos en cuenta, a efectos de constitución de la Junta, como presentes. El voto anticipado a distancia podrá ejercitarse por correo postal o por medios electrónicos, y en cualquier caso deberá recibirse al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria, no computándose aquellos que sean recibidos con posterioridad:

- Por correo postal: De conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales, los accionistas podrán ejercitar su derecho de voto en relación con las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día mediante correspondencia postal, para lo cual deberán remitir a la Sociedad, directamente (Secretaría General, Avda. De Bruselas 26, 28108 Alcobendas, Madrid), o a través de las entidades depositarias, la tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada y firmada.

- Por medios electrónicos: Igualmente podrá votarse por correo a través de medios electrónicos, a través de una plataforma instalada en el enlace “Junta General 2020”, sección “Voto a distancia”, ubicado en la página web de la Sociedad, [www.grupocodere.com](http://www.grupocodere.com), que estará activa a partir de la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General. Para poder acceder al sistema y utilizarlo, los accionistas deberán registrarse como usuarios, acreditando su identidad y la condición de accionista.

**REPRESENTACIÓN:** Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, sea o no accionista, siempre que tenga poderes o facultades para ello. La representación habrá de hacerse con carácter especial para cada Junta y por escrito. La representación será siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado, tendrá valor de revocación.

Salvo indicación contraria del accionista, la representación se extenderá a los asuntos que, no figurando en el orden del día, puedan someterse a votación en la Junta, en cuyo caso, el representante emitirá el voto en el sentido que considere más favorable para los intereses de la Sociedad y del representado. La misma regla se aplicará en relación con las propuestas que puedan someterse a decisión de la Junta y que no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración, así como en caso de representaciones válidamente otorgadas, sin instrucciones expresas de voto. Si el documento que contiene la representación no incluyera la identidad del representante, se considerará que el accionista ha designado como representante al Presidente, Secretario o al Vicesecretario del Consejo, por este orden, en caso de ausencia o, bien en el caso de ausencia de instrucciones de voto, de conflicto de interés. Igualmente, en el supuesto de que la representación recibida, sin instrucciones de voto, se hubiera conferido a alguna de dichas personas y la misma se encontrase en conflicto de interés, la representación se entenderá atribuida a la que corresponda de las restantes mencionadas, siguiendo también el orden en el que se han indicado. Se hace constar que el Presidente se halla en conflicto de interés en los puntos 3.1. y Décimo tercero.

a) Nombramiento de representante mediante correspondencia postal: se remitirá al domicilio de la Sociedad (Secretaría General, Avda. De Bruselas 26, 28108 Alcobendas, Madrid) la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear, debidamente firmada y cumplimentado el apartado correspondiente por el accionista.

b) Nombramiento de representante mediante correspondencia electrónica, a través de una plataforma instalada en el enlace “Junta General 2020” ubicado en la página web de la Sociedad ([www.grupocodere.com](http://www.grupocodere.com)), y a continuación en la sección “Delegación de voto” debiendo seguirse para ello las reglas e instrucciones que, a tal efecto, figuran en dicho espacio. Las delegaciones electrónicas se entenderán aceptadas por el representante mediante su asistencia física o telemática, a la Junta. Para poder acceder al sistema y utilizarlo, los accionistas deberán registrarse como usuarios, acreditando su identidad y la condición de accionista.

**DERECHO DE INFORMACIÓN:** Los accionistas podrán solicitar de los administradores hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, informaciones o aclaraciones, o formular por escrito preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, así como las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. El Consejo de Administración faculta al Director General, al Director de Relaciones con Inversores, al Secretario y al Vicesecretario para que en nombre y representación del Consejo puedan responder a las solicitudes de información formuladas.

Asimismo, se pone en conocimiento de los señores accionistas el derecho que les asiste de examinar en el domicilio social la documentación que afecta al orden del día y que va a ser sometida a aprobación de la Junta general ordinaria, incluyendo entre otros:

- a) el texto de la presente convocatoria;
- b) el texto íntegro de las propuestas de acuerdos y los informes del Consejo y sus Comités sobre los puntos del orden del día que así lo requieran, así como las propuestas de acuerdos y justificación de los puntos Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto enviados por Masampe S.L.;
- c) las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria) de la Sociedad correspondiente al ejercicio

2019;

- d) las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria) de su Grupo Consolidado correspondiente al ejercicio 2019;
- e) el informe de gestión y de los Auditores de Cuentas, de la Sociedad y de su Grupo Consolidado todo ello referido al ejercicio 2019.
- f) declaración de responsabilidad.
- g) Informes del Consejo y del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo sobre reelección de consejeros.
- h) Informe del Consejo justificativo de reducción de capital social.
- i) Informe del Consejo justificativo de modificación de Estatutos Sociales.
- j) Texto consolidado de la Política de Retribuciones tras las modificaciones propuestas.
- k) Informe del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo sobre la propuesta de cese de Consejeros.
- l) informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2019.
- m) memoria Anual del Comité de Auditoría.
- n) memoria Anual del Comité de Cumplimiento.
- ñ) memoria Anual del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.
- o) informe sobre la independencia del auditor.
- p) informe Integrado 2019. Estado de información no financiera.
- q) el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- r) modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia e indicación sobre los medios y procedimientos para su obtención.
- s) indicación sobre los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
- t) indicación sobre los medios y procedimientos de comunicación a distancia.
- u) información sobre accesos.
- v) normas sobre asistencia telemática a la Junta General.
- w) adicionalmente, se hace constar que el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2019 aprobado por el Consejo de Administración de la compañía en su reunión de 27 de febrero de 2020, está a disposición de los accionistas en el domicilio social y es accesible por vía telemática a través de la página web de la compañía.

En atención a las limitaciones vigentes en cada momento, derivadas de la situación generada por la COVID-19, se recomienda que los accionistas que deseen obtener copia de todos, o alguno de los documentos anteriormente indicados, remitan su solicitud mediante correo electrónico, dirigido a [Juntageneral@codere.com](mailto:Juntageneral@codere.com), toda vez que mientras tales limitaciones subsistan, pueden hacer imposible la atención de los accionistas y el acceso de estos al domicilio social de la Compañía.

Todos los textos y documentación de la Junta General se podrán consultar y obtener en la página web de la sociedad [www.grupocodere.com](http://www.grupocodere.com) de conformidad con lo establecido en el artículo 518 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, teniendo igual derecho a obtener la entrega o envío gratuito de copias de todos los documentos.

**INTERVENCIÓN DE NOTARIO.-** El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

**PROTECCIÓN DE DATOS.-** Los datos personales de los accionistas y, en su caso, de sus representantes serán tratados por la sociedad CODERE, S.A. (en adelante, CODERE) con NIF A-82110453 y domicilio en Alcobendas (28108 Madrid), Avenida de Bruselas, núm. 26, con la finalidad de gestionar la celebración de la Junta General de Accionistas, lo que implica actividades, entre otras:

- i) La identificación del accionista y, en su caso, la representación a través de la cual actúa; ii) El registro de las intervenciones/preguntas y, en su caso, del sentido del voto. El desarrollo de esta finalidad se encuentra amparado por resultar necesario para dar cumplimiento a la normativa de Sociedades de Capital y a los Estatutos de CODERE. Asimismo, se informa al accionista y a sus representantes de que la Junta General de Accionistas podrá celebrarse de manera telemática o presencial, o mixta. En cualquiera de los supuestos será grabada con el objetivo de garantizar su seguridad y generar un registro audiovisual de las distintas intervenciones que puedan sucederse durante su celebración. Los datos podrán ser comunicados al Notario que asistirá a la Junta General

de Accionistas, así como a aquellos terceros que tengan reconocido el derecho de información previsto en la Ley o si los mismos son accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en las herramientas de comunicación corporativa, tales como la web [www.grupocodere.com](http://www.grupocodere.com), memorias anuales o análogos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado. El titular de los datos puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación al tratamiento por correo electrónico a [proteccion.datos.es@codere.com](mailto:proteccion.datos.es@codere.com) o por comunicación postal al domicilio social, indicando la referencia "Protección de datos" y acompañando la documentación requerida. Asimismo, tiene derecho a interponer una reclamación frente a la Autoridad de Control (en España, la AEPD).

**FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS.-** Conforme a lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en la página web de la sociedad [www.grupocodere.com](http://www.grupocodere.com) se ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder, tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la junta. Con los requisitos, las formalidades y las consecuencias que están establecidos en las normas legales que en cada caso resulten aplicables a este Foro de Accionistas, podrán publicarse las iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley y ofertas o peticiones de representación voluntaria. En la citada página web figuran las instrucciones para el acceso al Foro Electrónico, así como sus normas de funcionamiento.

Madrid a 22 de junio de 2020.- El Presidente del Consejo de Administración, Norman Sorensen Valdez.

**PROPUESTA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CODERE S.A., A CELEBRAR EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2020, O EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2020.**

**PRIMERO.- Cuentas anuales y gestión social.**

- 1.1. Examen y aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria), y del informe de gestión de CODERE, S.A., y de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión de su Grupo Consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.**
  - 1.2. Examen y aprobación en su caso, del estado de información no financiera del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.**
  - 1.3. Examen y aprobación en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.**
- 1.1.** Aprobar las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión de la sociedad CODERE S.A. y las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión consolidados de su grupo de sociedades correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019, formulados por el Consejo de Administración de la sociedad en su reunión de fecha 27 de febrero de 2020.
- Un ejemplar de las Cuentas e Informes, así como del informe de verificación de los auditores, será presentado para su depósito en el Registro Mercantil, en unión de la certificación del presente acuerdo y del de aplicación del resultado a que se refiere el Art. 279 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- 1.2.** Aprobar el estado de información no financiera del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 incluido en el informe de gestión de CODERE S.A. y formulado por el Consejo de Administración en su reunión del día 27 de febrero de 2020.
  - 1.3.** Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración de Codere S.A. correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.



**SEGUNDO.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.**

A la vista de la propuesta del órgano de Administración, aprobar la aplicación del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019, cuyas cifras están expresadas en miles de euros, conforme a lo siguiente:

**Base de reparto**

Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias (7.341)

**Aplicación**

Resultados negativos de ejercicios anteriores (7.341)

**TERCERO.- Re-elección de consejeros. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:**

**3.1. Reelección de D. Norman R. Sorensen Valdez como Consejero Independiente.**

Reelegir, a propuesta del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, y previo informe del Consejo de Administración, a D. Norman R. Sorensen Valdez como Consejero Independiente, por el plazo estatutario de dos (2) años.

**3.2. Reelección de D. Matthew Turner como Consejero Independiente.**

Reelegir, a propuesta del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, y previo informe del Consejo de Administración, a D. Matthew Turner como Consejero Independiente, por el plazo estatutario de dos (2) años.

**3.3. Reelección de D. David Reganato como Consejero Dominical.**

Reelegir, previo informe del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, y previo informe del Consejo de Administración, a D. David Reganato como Consejero Dominical, por el plazo estatutario de dos (2) años.

**3.4. Reelección de D. Timothy Lavelle como Consejero Dominical.**

Reelegir, previo informe del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, y previo informe del Consejo de Administración, a D. Timothy Lavelle como Consejero Dominical, por el plazo estatutario de dos (2) años.

**3.5. Reelección de D. Manuel Martínez-Fidalgo Vázquez como Consejero Dominical.**

Reelegir, previo informe del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, y previo informe del Consejo de Administración, a D. Manuel Martínez-Fidalgo Vázquez como Consejero Dominical, por el plazo estatutario de dos (2) años.

**3.6. Re-elección de Masampe S.L., como Consejero Dominical.**

Reelegir, previo informe del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, y previo informe del Consejo de Administración, a Masampe S.L. (representada por D. Pío Cabanillas Alonso) como Consejero Dominical, por el plazo estatutario de dos (2) años.

## **CUARTO.- Reducción de capital mediante la reducción del valor nominal de las acciones y constitución de una reserva indisponible de conformidad con el artículo 335 c) de la LSC.**

### **4.1. Acuerdo de reducción de capital**

De acuerdo con lo expuesto en el informe emitido por el Consejo de Administración en fecha 22 de junio de 2020 a los efectos de lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”) (el “Informe”), se acuerda, con la finalidad de crear una reserva indisponible, reducir el capital social de la Sociedad en 450.445.638,8 euros mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, a razón de 3,80 euros por acción. En consecuencia, tras dicha reducción, el capital social de la Sociedad pasará a ser de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS, a razón de 0,50 euros por acción.

La finalidad de la reducción de capital es favorecer la colocación en el mercado de las acciones que pudieran emitirse en el marco de la ejecución de una o varias operaciones de aumento de capital otorgando mayor flexibilidad al Consejo a la hora de determinar el precio de emisión efectivo.

El presente acuerdo de reducción no afectará a los derechos de voto o económicos del accionista, pues será proporcional y afectará por igual a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad.

Al tratarse de una reducción de capital sin devolución de aportaciones con la finalidad de constituir o aumentar la reserva voluntaria con cargo a reservar libres, procede que dicha reserva se dote con el carácter de indisponible por el mismo importe que la referida reducción de capital (esto es, 450.445.638,8 euros) de conformidad con el artículo 335. c) de la LSC, de la que sólo sea posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital social en atención a cuál sea la finalidad de dicha disposición. En consecuencia, en virtud de lo previsto en dicho precepto, los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente reducción de capital, por lo que la reducción tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General (sin perjuicio de los actos de formalización necesarios y de lo dispuesto en el presente acuerdo).

### **4.2. Modificación del artículo 5 de los estatutos sociales**

Como consecuencia de lo anterior, se procederá a dar una nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que quedará redactado en los términos que resulten necesarios para reflejar el importe de la reducción de capital resultante de acuerdo con lo expuesto en el apartado A anterior, artículo que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

**“ARTICULO 5.-** El capital social es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS (59.269.163 €), totalmente suscrito y desembolsado, y está representado por CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS VEINTE SEIS ACCIONES (118.538.326 acciones), de CINCUENTA CÉNTIMOS (0,5 €) de valor nominal cada una de ellas, representadas por anotaciones en cuenta”.

### **4.3. Delegación de facultades en el consejo de administración**

Se acuerda facultar expresamente al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea posible, con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, el Secretario y Vice-Secretario, y sin perjuicio de cualesquiera delegaciones o apoderamientos ya existentes, para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin de la reducción de capital y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (i) Comparecer ante Notario y otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital social y realizar todos los trámites oportunos hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil, incluyendo las necesarias subsanaciones y rectificaciones.
- (ii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documentos en relación con la ejecución de la reducción de capital, a fin de garantizar su buen fin.

- (iii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente reducción de capital social.
- (iv) Realizar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”), la Sociedad de gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para que quede, en su caso, debidamente registrada la reducción del valor nominal de las acciones a los efectos de las referidas entidades.

## **QUINTO.- Modificación del apartado 9 el artículo 24 de los Estatutos Sociales.**

Modificar el apartado 9 del artículo 24 de los Estatutos Sociales en los términos que se identifican en negrita y subrayado y que, en caso de ser aprobado, tendrá la siguiente redacción:

*"1.- La Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración, compuesto por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a quince, elegidos por la Junta General. Podrán ser personas físicas o jurídicas.*

*2.- El Consejo de Administración elegirá de entre los Consejeros un Presidente y, si lo estima oportuno, uno o varios Vicepresidentes que lo sustituyan, por el orden que establezca el propio Consejo, en casos de ausencia o enfermedad. Asimismo, nombrará un Secretario y, si lo considera conveniente, un Vicesecretario, que podrán ser o no miembros del Consejo de Administración, no teniendo, en este último caso, derecho a voto. En defecto o ausencia del Secretario y del Vicesecretario ejercerá sus funciones la persona que designe el Presidente o quien le sustituya.*

*3.- Los Consejeros ejercerán sus funciones durante el plazo de dos años, pudiendo ser reelegidos para nuevos mandatos de igual duración.*

*4.- No podrán ser Consejeros ni representar a Consejeros que sean personas jurídicas aquellas personas a quienes afecte alguna causa de incompatibilidad, inhabilitación, incapacidad o prohibición legalmente establecida de cualquier ámbito territorial que afecte a la Compañía, tanto de carácter general como aquéllas aplicables en razón del objeto y actividades de la Sociedad.*

*5.- El Cargo de consejero será retribuido. La remuneración a percibir por los Consejeros en su condición de tales consistirá en una asignación fija.*

*La política de remuneraciones de los Consejeros deberá incluir necesariamente el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros en aquella condición.*

*La determinación de la remuneración de cada Consejero en su condición de tal corresponderá al Consejo de Administración, que tendrá en cuenta a tal efecto las funciones o actividades realizadas por los Consejeros en el ámbito de las actuaciones del Consejo y sus Comités y demás circunstancias objetivas que considere relevantes.*

*La política de remuneraciones de los Consejeros se aprobará por la Junta General de accionistas al menos cada tres años, como punto separado del Orden del Día.*

*La remuneración de los Consejeros deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y con lo pagado en empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.*

*6.- Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones, sistemas de remuneración que estén referenciados al valor de las acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos Consejeros que presten servicios de carácter ejecutivo o profesional para la Sociedad cualquiera que sea la naturaleza de su relación con aquélla, ya sea laboral –común o especial de alta dirección-, mercantil o de arrendamiento de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.*

7.- El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho consejero haya ejercido su cargo durante el año.

8.- El Consejo de Administración de la Sociedad deberá elaborar un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluirá información, completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros. El informe aprobado por el Consejo se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General de accionistas.

9.- La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros, **así como otros sistemas alternativos o complementarios al mismo. La Sociedad podrá igualmente prestar cobertura de responsabilidad a los Consejeros, excluyendo en todo caso de esa cobertura las actuaciones de los Consejeros que sean dolosas o que perjudiquen al interés social de la Sociedad, y excluyendo igualmente los gastos o costes relacionados con dichas actuaciones dolosas o que perjudiquen al interés social de la Sociedad.**

**En todo caso, el importe de la cobertura a prestar por la Sociedad estará incluida en el importe máximo anual aprobado por la Junta General de accionistas y fijado en la política de remuneraciones de los Consejeros.**

10.- El Consejo de Administración se reunirá con la frecuencia que los intereses de la Sociedad lo requieran y al menos, una vez al trimestre, en los días que él mismo acuerde y, a juicio del Presidente, a quién corresponde la facultad de convocarlo, cuando éste lo crea oportuno. También deberá convocarse, en un plazo máximo de quince días, cuando lo pida por escrito la tercera parte, al menos, de los Consejeros. Asimismo, administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo, podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

11.- Las convocatorias se cursarán por carta, telegrama, telefax o correo electrónico, dirigidos personalmente a cada consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión. No obstante, cuando, a juicio del Presidente, circunstancias excepcionales así lo exijan, se podrá convocar el Consejo, por teléfono, fax o correo electrónico, sin observar el plazo de preaviso anteriormente mencionado.

12.- La válida constitución del Consejo requerirá la asistencia de la mayoría de sus componentes, entre presentes y representados.

13.- Los Consejeros podrán delegar por escrito su asistencia y voto en cualquier otro consejero, excepto los consejeros no ejecutivos, que sólo podrán delegar en otro no ejecutivo

14.- Los acuerdos del Consejo, salvo aquellos para los que la Ley exija mayoría reforzada, se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Consejeros, presentes y representados, y se reflejarán en la correspondiente Acta.

15.- Los Consejeros tendrán acceso en cualquier momento, por sí o por personas suficientemente apoderadas, a la contabilidad social para su propia información.

16.- El Consejo de Administración regulará su funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y si se produjesen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados sus

*miembros, designará entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.*

*17.- El Consejo se reunirá de ordinario en el domicilio social, si bien podrá reunirse en otro lugar o lugares, en el municipio del domicilio social, o fuera de él, en España o en extranjero.*

*El Consejo podrá igualmente celebrarse en varios lugares conectados por sistemas de audioconferencia, videoconferencia u otros medios de comunicación a distancia según vaya avanzado el estado de la técnica, que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, con independencia del lugar en el que se encuentren, así como la intervención y la emisión del voto. Los asistentes a cualesquiera de los lugares mencionados se entenderán, a todos los efectos, como asistentes a la reunión del Consejo de Administración de que se trate. La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde se encuentre el Presidente.*

*Adicionalmente, si ningún miembro del Consejo de Administración se opusiera a ello, podrán celebrarse votaciones por escrito y sin sesión. En este caso, los consejeros podrán realizar sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por correo electrónico o por cualquier otro medio.*

*18.- El Consejo de Administración deberá realizar una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus comisiones y proponer, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas. El resultado de la evaluación se consignará en el acta de la sesión o se incorporará a ésta como anejo."*

## **SEXTO.- Fijación de los importes máximos a satisfacer a los consejeros.**

Con fecha 26 de junio de 2019, la Junta General de Accionistas de Codere, S.A. estableció el límite máximo de remuneración del conjunto de los consejeros en su condición de tales, fijando dicho importe en dos millones de euros.

El Consejo de Administración ha propuesto a la Junta General, en el punto número Quinto del orden del día, la modificación del art. 24.9 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, por las razones ahí expuestas. Básicamente, se admite que la Sociedad pueda contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros, así como otros sistemas alternativos o complementarios al mismo. Asimismo, que la Sociedad pueda prestar cobertura de responsabilidad a los Consejeros, excluyendo en todo caso de esa cobertura las actuaciones de los Consejeros que sean dolosas o perjudiquen al interés social de Sociedad, excluyendo en esos casos también los gastos o costes relacionados con dichas actuaciones.

Por otro lado, el nuevo art. 24.9 de los Estatutos Sociales (si se aprueba por la Junta General en los términos propuestos), prevé que el importe máximo de la cobertura a prestar por la Sociedad por esos conceptos deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas.

Por el anterior motivo, es necesario someter a la Junta General un importe máximo a satisfacer por la Sociedad en el caso de activarse la cobertura de responsabilidad que se prevé en el art. 24.9 en su nueva redacción.

De esta manera, la propuesta que se somete a la consideración de la Junta General diferencia, por un lado, el importe máximo de remuneración anual de los consejeros en su condición de tales, por el desempeño de sus cargos, y consistente en una asignación fija. Y, de otro, un importe máximo anual relativo a eventuales pagos en el caso de hacerse uso de la cobertura de responsabilidad y que cubrirá exclusivamente contingencias, en todo caso dentro de los límites fijados por el art. 24.9 de los Estatutos Sociales, y cuyo importe solo se utilizará para cubrir dichas contingencias y gastos asociados a las mismas, cuando sucedan y solo si suceden.

Con base en lo anterior se propone:

1. Acordar que el importe anual máximo de las retribuciones del conjunto de los consejeros de la Sociedad en su condición de tales, por el desempeño de sus cargos, y consistente en asignaciones fijas será de dos millones de euros, manteniéndose por tanto el importe anteriormente acordado por la Junta General de Accionistas. El Consejo de Administración determinará la remuneración que corresponda al Presidente no ejecutivo así como a cada Consejero en su condición de tal, tomando en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno, la pertenencia a comisiones del Consejo, los cargos que desempeñan y demás circunstancias objetivas que el Consejo pueda considerar relevantes.
2. Fijar en veinte millones de euros el importe máximo anual relativo a eventuales pagos en el caso de hacerse uso de la cobertura de responsabilidad prevista en el artículo 24.9 de los Estatutos Sociales, y que cubrirá exclusivamente contingencias previstas en dicho artículo, pudiendo utilizarse ese importe, exclusivamente, para cubrir tales contingencias y gastos asociados a las mismas, cuando sucedan y solo si suceden.



**SÉPTIMO.- Aprobación en su caso, de la modificación de los apartados 4 y 5 de la vigente política de remuneraciones de los consejeros, aplicable para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 y modificación de la cuantía global máxima anual de la remuneración de los consejeros.**

Modificar el artículo 4 de la Política de Remuneraciones que, en caso de ser aprobado, tendrá la siguiente redacción:

**“4. IMPORTE MÁXIMO ANUAL DE LA REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS EN SU CONDICIÓN DE TALES**

*De acuerdo con el artículo 529 septdecies.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el importe anual máximo de los consejeros en su condición de tales, es determinado por la Junta General de Accionistas, en la Política de Remuneraciones que haya aprobado.*

*A estos efectos, y de acuerdo con los límites establecidos por la Junta General Ordinaria de 24 de julio de 2020, el importe anual máximo de las retribuciones del conjunto de los consejeros de la Sociedad en su condición de tales, por el desempeño de sus cargos, y consistente en asignaciones fijas será de dos millones de euros.*

*Con sujeción a ese límite, el Consejo de Administración determinará la remuneración que corresponda al Presidente no ejecutivo así como a cada Consejero en su condición de tal, tomando en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno, la pertenencia a comisiones del Consejo, los cargos que desempeñan y demás circunstancias objetivas que el Consejo pueda considerar relevantes.*

*Dicho límite no incluye los pagos de las primas del seguro de responsabilidad civil que la Sociedad tenga contratado o pueda contratar en el futuro para sus Consejeros, siempre que las mismas sean en condiciones usuales de mercado, ni el reembolso de gastos corrientes en que incurran los Consejeros para asistir a las sesiones del Consejo, de sus Comités, o en el desempeño de sus funciones como Consejeros, siempre que hayan sido debidamente justificados a la Sociedad.*

*Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad al acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de 24 de julio de 2020, se establece igualmente un límite máximo anual de veinte millones de euros para responder a eventuales pagos en el caso de hacerse uso de la cobertura de responsabilidad prevista en el artículo 24.9 de los Estatutos Sociales, y que cubrirá exclusivamente las contingencias previstas en dicho artículo, pudiendo utilizarse ese importe, exclusivamente, para cubrir tales contingencias de responsabilidad y gastos asociados a las mismas, cuando sucedan y solo si suceden.*

2. Modificar el artículo 5 de la Política de Remuneraciones que, en caso de ser aprobado, tendrá la siguiente redacción:

**“5. ESTRUCTURA DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS POR SU ACTIVIDAD COMO CONSEJEROS**

*El artículo 24.5 de los Estatutos Sociales de Codere, S.A., establece:*

*“La remuneración a percibir por los Consejeros en su condición de tales consistirá en una asignación fija.*

*La política de remuneraciones de los Consejeros deberá incluir necesariamente el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros en aquella condición.*

*La determinación de la remuneración de cada Consejero en su condición de tal corresponderá al Consejo de Administración, que tendrá en cuenta a tal efecto las*

funciones o actividades realizadas por los Consejeros en el ámbito de las actuaciones del Consejo y sus Comités y demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

La política de remuneraciones de los Consejeros se aprobará por la Junta General de accionistas al menos cada tres años, como punto separado del Orden del Día.

La remuneración de los Consejeros deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y con lo pagado en empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad."

**Asimismo, el artículo 24.9 de los Estatutos Sociales de Codere, S.A., establece:**

**"La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros, así como otros sistemas alternativos o complementarios al mismo. La Sociedad podrá igualmente prestar cobertura de responsabilidad a los Consejeros, excluyendo en todo caso de esa cobertura las actuaciones de los Consejeros que sean dolosas o que perjudiquen al interés social de la Sociedad, y excluyendo igualmente los gastos o costes relacionados con dichas actuaciones dolosas o que perjudiquen al interés social de la Sociedad.**

**En todo caso, el importe de la cobertura a prestar por la Sociedad estará incluida en el importe máximo anual aprobado por la Junta General de accionistas y fijado en la política de remuneraciones de los Consejeros."**

Se establece por tanto, conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales, una política de remuneración para los consejeros en su condición de tales basada en una asignación fija anual **y se reconoce la posibilidad de la Sociedad para prestar una cobertura de responsabilidad a los Consejeros.**

**Respecto a la asignación fija anual,** será distinta en función del Comité o Comités a que cada Consejero pertenezca, así como los distintos cargos que cada uno de ellos pudiera ostentar, y el grado de dedicación o responsabilidad que cada uno de ellos pudiera suponer (como el puesto de Presidente del Consejo no ejecutivo). En concreto, el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, tendrá en cuenta los siguientes aspectos a la hora de establecer las remuneraciones correspondientes, quedando limitado siempre y en todo caso por el límite máximo anual de la remuneración del conjunto de los consejeros en su condición de tales que se ha establecido en el apartado 4 anterior **para la asignación fija anual.**

	<b>Finalidad</b>	<b>Conceptos que se retribuirán</b>
Asignación Fija	Suficiente para compensar la cualificación, responsabilidad y dedicación, pero no tan elevada que pueda comprometer la independencia.  Retribuir en función de los cargos y responsabilidades asumidos por cada Consejero.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por pertenencia al Consejo.</li> <li>- Por pertenencia al Comité de Auditoría distinguiéndose entre el cargo de Presidente y el de Vocal.</li> <li>- Por pertenencia al Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo</li> </ul>

		<p>distinguiéndose entre el cargo de Presidente y el de Vocal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por pertenencia al Comité de Cumplimiento distinguiéndose entre el cargo de Presidente y el de Vocal.</li> <li>- Presidente no ejecutivo.</li> </ul>
--	--	--

Conforme al artículo 24.7 de los Estatutos Sociales el devengo de las anteriores retribuciones para cada consejero, se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho consejero haya ejercido su cargo durante el año.

La Política de Remuneraciones aplicada a los Consejeros en su condición de tales, prevé una ausencia total de componentes variables en su retribución, a fin de incentivar su total independencia respecto de la retribución de la Alta Dirección.

Además, los Consejeros no Ejecutivos podrán percibir la remuneración que les corresponda por la pertenencia a determinados órganos de administración de sociedades filiales o participadas de Codere S.A. Lo percibido en estas últimas, no podrá exceder los 50,000 euros anuales por consejero.

**Respecto a la cobertura que la Sociedad podrá prestar en favor de los Consejeros, podrá ser la misma o distinta para los Consejeros. En concreto, el Consejo de Administración tendrá en cuenta los siguientes aspectos a la hora de establecer las coberturas correspondientes, y, en todo caso el límite máximo anual de remuneración que se ha establecido en el apartado 4 anterior para la cobertura de responsabilidad.**

	<u>Finalidad</u>	<u>Exclusiones generales</u>
<u>Cobertura de responsabilidad</u>	<p><u>Suficiente para cubrir una eventual responsabilidad en condiciones asimilables a las incluidas en las pólizas D&amp;O que Codere, S.A. ha contratado en el pasado.</u></p> <p><u>Satisfacer, con las exclusiones generales así como aquellas otras que el Consejo determine en función de las circunstancias concretas, los gastos de defensa y las indemnizaciones impuestas a los Consejeros.</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Mala fe o dolo.</u></li> <li>- <u>Daños que se ocasionen a Codere, S.A. por la gestión de los consejeros</u></li> <li>- <u>Gastos relacionados con los gastos y costes relacionados con las anteriores exclusiones.</u></li> </ul>

**La Sociedad únicamente prestará tal cobertura en caso de resultar necesario por**

producirse unos gastos de defensa o indemnizaciones que sean impuestas a los Consejeros y el Consejo de Administración considere, previa consulta no vinculante al Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, que se dan las condiciones para otorgar el correspondiente reembolso limitado. Por tanto, podrá no devengarse en el supuesto de no ser necesario.

Sin perjuicio de que el Consejo de Administración apruebe la pertinencia de un reembolso limitado para un determinado caso, cualquiera de los Consejeros podrá renunciar a verse beneficiado por el mismo notificándose por escrito al Consejo de Administración”.

## **OCTAVO.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias, directa o a través de Sociedades del Grupo.**

1. Dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización para la adquisición de acciones propias conferida bajo el punto cuarto del orden del día de la Junta general de accionistas celebrada el día 27 de junio de 2018, autorizar al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, la adquisición derivativa, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Codere, S.A., bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante, de acciones propias, totalmente desembolsadas, por compraventa o por cualquier otra modalidad otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo no podrá ser inferior al 50% del valor de cotización en ese momento y el máximo el resultado de incrementar en un 20 por ciento el valor de cotización en la fecha de su adquisición.

Esta autorización se concede por un plazo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de esta Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Codere, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales, pueda exceder del máximo permitido por la Ley en cada momento.

Expresamente se hace constar que esta autorización puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones propias para su enajenación, amortización o para ser entregadas o transmitidas a trabajadores o administradores de la sociedad, directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

2. Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de cualquier Consejero, del Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

**NOVENO.- Aprobación del plazo de quince días para la convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias en los términos del artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.**

Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, que las Juntas Generales Extraordinarias puedan convocarse con una antelación mínima de quince días, siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos. El presente acuerdo tendrá vigencia hasta la celebración de la siguiente Junta General Ordinaria.

**DÉCIMO.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.**

Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y al Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, así como para que adopten cuantas medidas sean precisas para la ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados, incluyendo la publicación de cuantos anuncios fueran preceptivos, la comparecencia ante Notario para elevar los acuerdos a escritura pública, subsanando, en su caso, los defectos en la formalización de tales acuerdos en el sentido que indique la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados, en caso de ser necesario.

**UNDÉCIMO.- Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2019.**

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de "Codere S.A.", cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.



**DUODÉCIMO.- Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.**

La sociedad ha puesto a disposición de los accionistas el informe correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO.- Cese del Consejero Independiente D. Norman R. Sorensen Valdez .**

Cesar a D. Norman Sorensen Valdez como consejero de la Sociedad.

## **DÉCIMO CUARTO.- Cese del Consejero Independiente D. Matthew Turner.**

Cesar a D. Matthew Turner como consejero de la Sociedad.



**DÉCIMO QUINTO.- Cese del Consejero Dominical D. Timothy Lavelle.**

Cesar a D. Timothy Lavelle como consejero de la Sociedad.